

PODER LEGISLATIVO

DECRETO No. 644

LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- La Sexagésima Segunda Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, autoriza al Municipio de San Andrés Huaxpaltepec, Oaxaca, para que gestione y contrate un crédito en Moneda Nacional con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo (BANOBRAS) hasta por la cantidad de \$1'251,000.00 (Un millón doscientos cincuenta y un mil pesos 00/100 M.N.)

ARTICULO SEGUNDO.- Este crédito únicamente deberá destinarse a inversiones públicas productivas.

ARTÍCULO TERCERO.- La amortización total del crédito no deberá exceder el período constitucional de la administración que contrató.

ARTÍCULO CUARTO.- Se constituirán como fuente de pago primario del crédito, los recursos que le correspondan al citado municipio como participaciones federales.

ARTÍCULO QUINTO.- En la contratación del crédito el sujeto obligado deberá cumplir con lo estipulado en el artículo 12 de la Ley de Deuda Pública vigente en el Estado.

TRANSITORIOS:

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca.

SEGUNDO.- Para los efectos del presente Decreto, se deroga todo aquello que se oponga al mismo.

TERCERO.- El Municipio de San Andrés Huaxpaltepec, Oaxaca, informará a la Legislatura, sobre los términos y condiciones en que se perfeccione el contrato de crédito, objeto de este Decreto.



DECRETO NÚM. 644

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado y hará que se publique y se cumpla.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca a 20 de noviembre de 2014.

DIP. LESLIE JUMÉNEZ VALENCIA

DIP. TRAIS FRANCISCA GONZÁLEZ MELO

SECRETARIA/

DIP. MANUEL PÈRÈ MORALES SECRETARIO.

DIP. ZOILA JOSÉ JUAN

SECRETARIA.